



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0075900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARYINIS CESPEDES SIRERRA C.C. 32.828.382 en calidad de agente oficiosa de YUBISAYS MARQUEZ CESPEDES C.C. 1.042.464.622

Accionado: E.P.S. CAJACOPI

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Once (11) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **MARYINIS CESPEDES SIRERRA** en calidad de agente oficiosa de **YUBISAYS MARQUEZ CESPEDES**, en contra de **E.P.S. CAJACOPI** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **A LA VIDA, DERECHO DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO**.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por MARYINIS CESPEDES SIRERRA en calidad de agente oficiosa de YUBISAYS MARQUEZ CESPEDES, en contra de E.P.S. CAJACOPI por la presunta vulneración de los derechos fundamentales A LA VIDA, DERECHO DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la **MARYINIS CESPEDES SIRERRA** en calidad de agente oficiosa de **YUBISAYS MARQUEZ CESPEDES**, en contra de **E.P.S. CAJACOPI** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **A LA VIDA, DERECHO DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO**.
2. **OFICIAR**: al **E.P.S. CAJACOPI** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0075900

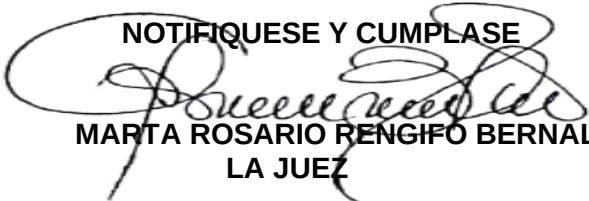
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARYINIS CESPEDES SIRERRA C.C. 32.828.382 en calidad de agente oficiosa de
YUBISAYS MARQUEZ CESPEDES C.C. 1.042.464.622

Accionado: E.P.S. CAJACOPI

informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M
Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d840bfab6d24e354d9ed3d0901c23ba12efa2362219a89fb670c2743b7898111**

Documento generado en 11/10/2022 08:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>